

0252-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón OROTINA de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido COSTA RICA JUSTA celebró el día catorce de febrero de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón OROTINA, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN OROTINA**

**COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                  | <b>Puesto</b>          |
|---------------|--------------------------------|------------------------|
| 204270070     | EITHEL HARRY PASOS CANALES     | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 206330802     | MAYLEN MARIA JIMENEZ GATJENS   | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 107490040     | JOSE ANTONIO SIMONI UMAÑA      | TESORERO PROPIETARIO   |
| 603430122     | KAROL JOHANNA RODRIGUEZ SEGURA | PRESIDENTE SUPLENTE    |
| 204350283     | LIDIETH VILLARREAL JIMENEZ     | TESORERO SUPLENTE      |

**FISCALÍA**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>        | <b>Puesto</b>      |
|---------------|----------------------|--------------------|
| 113580264     | YAASIEL ALPIZAR LEON | FISCAL PROPIETARIO |

**DELEGADOS**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                  | <b>Puesto</b> |
|---------------|--------------------------------|---------------|
| 204270070     | EITHEL HARRY PASOS CANALES     | TERRITORIAL   |
| 603430122     | KAROL JOHANNA RODRIGUEZ SEGURA | TERRITORIAL   |
| 206330802     | MAYLEN MARIA JIMENEZ GATJENS   | TERRITORIAL   |
| 107490040     | JOSE ANTONIO SIMONI UMAÑA      | TERRITORIAL   |

**Inconsistencias:** No procede el nombramiento del señor Dany Noel Rodríguez Llanes cédula de identidad 901300313, como secretario suplente y delegado territorial, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Renovación Costarricense al estar acreditado como vocal 1 suplente y delegado territorial suplente en el cantón de Orotina de la provincia de Alajuela, en asamblea del veintidós de octubre de dos mil dieciséis (ver resoluciones 512-DRPP-2016 de las diez horas cincuenta y ocho minutos del veinte de diciembre de dos mil dieciséis y 284-DRPP-2017 de las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del dieciséis de marzo de dos mil diecisiete). Por lo que la agrupación política deberá presentar la respectiva carta de renuncia a dichos puestos con el respectivo recibido de la agrupación política o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los puestos vacantes.

En consecuencia se encuentran pendientes los puestos de secretario suplente (cuya designación deberán de recaer en personas del sexo masculino para así cumplir con el principio de paridad de género) y un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

C.: Exp. n.º 320-2020, partido COSTA RICA JUSTA  
Ref., No.: 754-544-1426/01139-2021